

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de la acumulación de los recursos de revisión **01796/INFOEM/IP/RR/2011** y **01801/INFOEM/IP/RR/2011**, promovidos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de junio de 2011 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales requirió le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

Solicitud 1:

“Deseo copia simple digitalizada de todas y cada una de las facturas del parque vehicular del periodo comprendido de enero de 2009 a diciembre de 2009” (**sic**)

Solicitud 2:

“Deseo copia simple digitalizada del presupuesto de egresos por partida correspondiente al periodo comprendido de enero de 2006 a diciembre de 2006” (**sic**)

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas por “**EL RECURRENTE**” fueron registradas en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00299/TOLUCA/IP/A/2011** y **00295/TOLUCA/IP/A/2011** respectivamente.

II. Con fecha 3 de agosto de 2011 “**EL SUJETO OBLIGADO**” emitió sendas respuestas a las solicitudes de información en los siguientes términos:

EXPEDIENTES ACUMULADOS:

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



Mega

SHIFT the future

DIR. INFO. GEN.

NISSAN 19461

MEGA AUTOMOTRIZ S.A. de C.V.
Pasado Adolfo López Mateos No. 1527
Col. Miguel Hidalgo, C.P. 50100
Toluca, Estado de México
Tel. 278 2616
R.F.C. MAU060328 KFS

TOLUCA, MUJERES	DE	MARZO	DEL	2009	R.F.C. CLIENTE	
MUNICIPIO DE TOLUCA (28)						18266
AV. INDEPENDENCIA PTE. N° 207, COL. CENTRO, TOLUCA, EDO. DE MEXICO, C.P. 50000						U- 18266

MARCA	MODELO	CATEGORIA	COLOR	SERIE	AÑO	PEDIDO No.	CANTIDAD
NISSAN	TSURU	NUEVO	GA16879187W	3N1EB31S89K353936	681/09	14906	0040231

G A UNO S O C H O S I E T E N U E V O O C H O S I E T E W

TRES N UNO S B TRES UNO S O C H O N U E V E K TRES CINCO TRES NUEVE TRES SEIS

AUTOMOVIL TSURU GS2 T/M A.A

AIRE ACONDICIONADO
DIRECCION HIDRAULICA
ASIDERA PARA PASAJERO
DESEMPAÑADOR TRAZERO
CONSOLA CENTRAL
REVISOR EN PUERTAS (2)
RADIO AM/FM/CD Y 2 BOBINAS
MOTOR GA160NE
CL. XL
VAL. 16 (DOHC)
FREIOS DELS. DE DISCO
FREIOS TRAS. DE TRAZBOR
LLANTAS 175/70 R13
ALARMA ANTIRROBO A CONTROL REMOTO
CRISTALES TINTADOS
PLATA/NEGRO





H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ALMACEN GENERAL
RECIBIDO
ENTRADA 48 PERMAN 9.03.09
PEDIDO 244 IVA 17
ANUNCIO 2004 PTE. 215616
PROG. 1000000000 PARTIDA 5201
DIR. INFORMATICA 21/04/09

OPERACION REALIZADA EN UNA SOLA EXHIBICION. PEDIDO NO. 245

CIEN TO VENTIS E T E MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

CERTIFICADO No. _____	SUBTOTAL \$ 110,860.86
DE FECHA: _____	15% I.V.A. \$ 16,629.13
AGUANA DE: _____	IMPORTE DE ESTA FACTURA \$ 127,489.99

MEGA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.
PASADO ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 1527
COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 50100
R.F.C. MAU-060328-KFS
TOLUCA, MEX. TELS. 2-78-26-16



MEGA AUTOMOTRIZ S.A. de C.V.

EXPEDIENTES ACUMULADOS:

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

 HENSA DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V.		HENSA DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V. MATRIZ TOLUCA: COL. COLONIA LINDA, PUEBLA, MEXICO, TOLUCA, MEX. CP 56000 TEL. 01(52)521118 FAX. 01(52)5211811		SIGUAL TOLUCA: JERARCA NOROCCIDENTAL PUE. 1006, COL. MERCEDES AMATEO, TOLUCA, MEX. CP 56000 TEL. 01(52)521118 FAX. 01(52)5211811		FEDERAL COORDINATE: KM 45 CARRETERA MEXICO-TOLUCA, ENFO. DE CAR. JUAN GUERRERO, COL. SAN JOSE, COAHUILA, MEX. CP 27000 TEL. 01(52)521118 FAX. 01(52)5211811		FEDERAL GUERRERO: CALLE DON JOSE MALTEC, PUEBLA, GUERRERO, SALVADOREN, COAHUILA, MEX. CP 27000 TEL. 01(52)521118 FAX. 01(52)5211811		FEDERAL MORELIA: NORTE CALONTE No. 40, EN AVENIDA ESCUELA INDUSTRIAL, MORELIA, MICH. CP 58000 TEL. 01(52)521118 FAX. 01(52)5211811	
MUNICIPIO DE TOLUCA AV. INDEPENDENCIA PTE. NO. 207 CENTRO C.P. 56000 TOLUCA, MEX.		POSICIONADO: 17584		FACTURA 54670		CLIENTE 5467		PRECITO: 0017		06/11/09	
1		DESCRIPCION: CUATRINETO OUTLANDER 400CC STD 2010 Número de serie/info: 331E0M13A7040900		77,572.17		77,572.17		0017		06/11/09	
Marca: CAN AM		Pedaleo: 1 2073 900735		Color: NEGRO		Advanz: 1 CO. JORNET ORIGINARIA		Fecha Pedaleo: 29/11/09		06/11/09	
CUATRINETO 4Tº MARCA SRP CAN-AM TIPO OUTLANDER 400 VERSION: STD 412/434 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MOTOR: C. 400 C.C. MONOCILINDRICO, DIAMETRO POR CARRETERA 93 X 81.3 MM, POTENCIA MAXIMA 30HP TORQUE 32NM, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, REFRIGERACION LIQUIDA, SISTEMA DE COMBUSTIBLE: TIPO (INYECCION ELECTRONICA DE CUERPO DE MARIPOSA CON INYECTOR 1 INYECTOR VVO SIEMENS, TREN MOTRIL, TRANSMISION 2VS AUTOMATICA POR VARIADOR CON LARGAS, CORTAS, ESTACIONAMIENTO, PUNTO MUERTO Y HACHA ATRAS, FRENO MOTOS ESTANDAR, ENSTAJES CENTRIFUGO, MULTIDISCO / AUTOMATICO, TRANSMISION FINAL 4 X 27 8 X 4 VEO LUN DEL SISTEMA DE ADJUSTAMIENTO DE TRACCION DELANTERA, SISTEMA MECANICO ACCIONADO POR PALANCA, SISTEMA ELECTRICOS SISTEMA DE ENCENDIDO ELECTRONICO, SISTEMA DE ARRANQUE, ELECTRICOS CON RETROCESO AUXILIAR, SISTEMA DE CARGA, ALTERNADOR TRIPOLAR, SISTEMA DE LUCES POR BATERIA, CHASIS TIPO 661, SISTEMA DE SKY EQUIPADO, SUSPENSION DE LA TERA MUELIPASA DE 178MM., TRASERA TTI INDEPENDIENTE DE 203 MM., NEUMATICOS DELANTEROS 25 3 6 15, TRASEROS 25 3 6 15, FRENSO DELANTEROS 2 DISCOS, HIDRAULICO MONTADOS EN EL DIFERENCIAL, TRASERO 1 DISCO HIDRAULICO MONTADO EN EL CORDON, DIMENSIONES: LARGO TOTAL 2,244MM, ALTURA DEL ASIENTO 887 M.M., DISTANCIA LIGNE AL SUELO 120 M.M, PESO EN SECO 276 KG, CAPACIDADES: CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE 16.5L CAPACIDAD DE CARGA PARRILLA DELANTERA 40 KG., CAPACIDAD DE CARGA PARRILLA TRASERA 91 KG., INSTRUMENTACION: INDICADOR LEO VELOCIMETRO, TACOMETRO (GRAFICO DE BARRAS DE RPM YAMATA DE BARRA NUMERICA DE RPM) ODOMETRO, CONTADOR DE VIAJE Y HORAS, INDICADOR 4 X 4, LUCES DE TEMPERATURA, MOTOR RECIPIOR DE COMBUSTIBLE, DESCENDIION AUTOMATICA DESPUES DE 15 MIN., EQUIPOS PARA MOTO PATRULLA MARCA FEDERAL SIGNAL, SISTEMA PASIVE DE PODER, SISTEMA DE LUZ TRASERA (MASTIL TELESCOPIO) COLOR ROJO, INTERRUPTOR DE LUCES CONTRA INTERFERENCIA, LUCES DE ESTROBOS INCLUYE EROMATICA AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO DE TOLUCA.											
TESORERÍA MUNICIPAL Va. Bo. DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PARTIDA: 5201 97 903 PROGRAMA: 06000450 SUBPROGRAMA: 06004 6101 FECHA: 30/11/09 FIRMA:  C. Agustín M. Jordán Arce Director General, DIRECCION GENERAL											
MONTO BRUTO IMPORTE CON IVA		117 CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.		TOTAL		117,572.00		DESCUENTO		0.00	
MONTO NETO		117,572.00		TOTAL		117,572.00		DESCUENTO		0.00	
EN EL CUI PASEAR MENOS (O IGUAL) A PAGAR INCONDICIONALMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO O EN CUALQUIER OTRA QUE SE MENCIONE, SIGUIERA DE PAGO Y A LA ORDEN DE HENSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD TOTAL QUE AMPARA ESTA FACTURA EN CASO DE HABER SE CUBIERAN INTERESES MORATORIOS EN ADICION A LOS INTERESES ORDINARIOS A UNA TASA MENSUAL DE _____ % DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZA TOTAL O PARCIALMENTE INSOLUTO LA CANTIDAD. HENSA DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y MODIFICAR EL PRECIO DE LAS PARTIDAS INDICADAS, IMPORTE POR PARTIDA Y LA FORMA DE LA FACTURA EN LA FECHA DE EMISION DE ESTA FACTURA. EN CASO DE HABER SE CUBIERAN INTERESES MORATORIOS EN ADICION A LOS INTERESES ORDINARIOS A UNA TASA MENSUAL DE _____ % DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZA TOTAL O PARCIALMENTE INSOLUTO LA CANTIDAD. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION											
ORIGINAL											

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

MUNICIPIO: TOLUCA, 101 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AJUSTE PRESUPUESTAL	PRESUP. ACTUAL MODIFICADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	VIOLACION ABSOLUTA	%
1017	TRANSFERENCIAS DE SERVICIOS SIN EFECTOS	1,100,428,866.74	0.00	1,100,428,866.74	1,170,710,986.92	71,282,118.18	6.48
1021	SERVICIOS PERSONALES	647,720,776.22	0.00	647,720,776.22	670,228,249.88	22,507,473.66	3.48
1022	CONTRATACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	111,574,197.78	0.00	111,574,197.78	109,496,119.48	-2,078,078.30	-1.86
1023	COMIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1024	VIAJES	284,951,111.76	0.00	284,951,111.76	333,813,711.74	48,862,600.00	17.18
1025	COMUNICACIONES	42,519,482.23	0.00	42,519,482.23	42,423,169.62	-96,312.61	-0.23
1026	RENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1027	RENTAS DE SERVICIOS	176,701,164.28	0.00	176,701,164.28	176,842,400.00	141,235.72	0.08
1028	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1029	RENTAS DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1030	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1031	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1032	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1033	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1034	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1035	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1036	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1037	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1038	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1039	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1040	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1041	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1042	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1043	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1044	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1045	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1046	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1047	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1048	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1049	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1050	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1051	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1052	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1053	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1054	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1055	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1056	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1057	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1058	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1059	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1060	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1061	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1062	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1063	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1064	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1065	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1066	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1067	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1068	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1069	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1070	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1071	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1072	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1073	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1074	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1075	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1076	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1077	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1078	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1079	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1080	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1081	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1082	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1083	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1084	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1085	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1086	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1087	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1088	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1089	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1090	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1091	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1092	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1093	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1094	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1095	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1096	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1097	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1098	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1099	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1100	RENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Hoja 1 de 23

III. Con fecha 9 de agosto de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso sendos recursos de revisión, mismos que **EL SICOSIEM** registró bajo los números de expediente **01796/INFOEM/IP/RR/2011** y **01801/INFOEM/IP/RR/2011** y en los cuales manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

Recurso 1:

“Niegan la información.

Aparece la leyenda “error al poner formato a la cadena” (**sic**)



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Recurso 2:

“Niegan la información.

No adjuntó archivo alguno”. **(sic)**

IV. Los recursos citados se remitieron electrónicamente siendo turnados, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 12 de agosto de 2011, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informes Justificados para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

Recurso 1

“Sirva este medio para hacerle del conocimiento que el hoy recurrente se adolece de que se negó la información y le aparece la leyenda (error al poner formato a la cadena) , por tal motivo cabe mencionar que a través de la respuesta otorgada al particular, si se adjunto el documento correspondiente a las Facturas del parque vehicular adquirido para el año 2009, sin embargo para el caso de que el particular no haya podido visualizar correctamente la información que se adjunto de manera inicial, se vuelven a emitir dichas facturas correspondientes al periodo 2009 a efecto de garantizarle al ciudadano su derecho de acceso a la información pública. Cabe señalar que este Sujeto Obligado no negó la información solicitada como consta en la pantalla de respuesta que se anexa para pronta referencia, en la cual se aprecia que se contesto y adjuntaron los archivos de manera correcta” **(sic)**

Asimismo, se adjuntaron los archivos que proporcionó como respuesta a la solicitud de información, los cuales se tienen por reproducidos y el siguiente archivo:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

[00299TOLUCA00651329400013328.pdf](#)
[00299TOLUCA00651329400029578.pdf](#)

Para imprimir el Acuse de click en el icono  del menú ó presione **Ctrl + P**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

TOLUCA, México a 03 de Agosto de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00299/TOLUCA/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Anexo a este medio, sirva encontrar en archivo adjunto, la documentación solicitada.

Recurso 2:

“Sirva este medio para hacerle del conocimiento que el hoy recurrente se adolece de que se negó la información y no fue emitido archivo adjunto con la información solicitada, por tal motivo cabe mencionar que a través de la respuesta otorgada al particular, si se adjunto el documento correspondiente al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos que corresponde a los años 2005, 2006,2007,2008,2009 y 2010, el cual se anexa nuevamente para pronta referencia, así como pantalla de la respuesta otorgada al ciudadano, misma en la que se aprecia que el archivo fue adjuntado de manera correcta. Sin otro particular reciba un cordial saludo” **(sic)**

Asimismo, se adjuntaron los archivos que proporcionó como respuesta a la solicitud de información, los cuales se tienen por reproducidos y el siguiente archivo:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 71, fracción IV, 74, 75, 75 Bis y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

██

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar en el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente, tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales de los recursos de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

Dicha cuestión tiene que ver con la **acumulación**, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la *litis* o controversia.¹

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Y es el caso concreto que las cuatro solicitudes de información en todo su trayecto procesal son idénticas en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente; idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; prácticamente la misma materia de la información solicitada y de los agravios manifestados en los escritos de interposición; y, finalmente, la misma autoridad resolutora.

Con tales elementos se configura la acumulación de dichos recursos de revisión. Aunque existen otros factores de hecho que para mayor abundamiento fortalecen esta idea de identidad de las causas: las fechas de presentación de las solicitudes de información y de interposición de los escritos de los recursos, el mismo domicilio como solicitante y recurrente para efectos de notificación, entre otros.

¹ Para mayor referencia sobre dicha figura, pueden consultarse las voces “Acumulación”, “Acumulación de Acciones” y “Acumulación. Principios de la”, en **PALLARES, Eduardo**. Diccionario de Derecho Procesal Civil. Edit. Porrúa, Décimo Novena Edición, México, D. F., 1990, págs. 54-57 y 70.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

Por los razonamientos antes hechos, es aplicable lo dispuesto en el numeral Once de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, que señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes”.

CUARTO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales de los presentes recursos de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

De dichas causales de procedencia de los recursos de revisión, conforme a las solicitudes presentadas y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a la solicitud planteada. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone los escritos que hacen constar los recursos de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** debió responder, así como la fecha de interposición de los recursos, éstos se presentaron dentro del plazo legal antes citado en ambos casos.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer los medios de impugnación. Por lo que los mismos acreditan la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, los recursos son en términos exclusivamente formales procedentes. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

QUINTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante las respuestas e informes justificados emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que le niegan la información solicitada, argumentando para el primero de los recursos, “error al poner formato a la cadena” y en el segundo que “no adjuntó archivo alguno”

Al respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** aduce en los respectivos informes justificados, que en ambos casos adjuntó la información solicitada, para lo cual adjunta pantalla de la respuesta proporcionada a **EL RECURRENTE**, en la que se aprecia que se adjuntaron los archivos de manera correcta; sin embargo remite de nueva cuenta

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

██

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

mediante informe justificado la información que como respuesta proporcionó en su momento a **EL RECURRENTE**.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) El análisis de la respuesta e informa de **EL SUJETO OBLIGADO**, para determinar si con ella se da cumplimiento a la obligación de acceso a la información.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- En principio se indica que tomando en consideración la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia del mismo, dado que ésta fue asumida.

Cabe precisar que si bien el particular se inconforma manifestando que se niega la información solicitada en el primero de los caos porque hubo “error al poner formato a la cadena” y en el segundo que “no adjuntó archivo alguno”.

Del análisis de la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, se advierte que en ambos casos adjunta correctamente archivos con información, de los cuales tiene acceso al contenido.

Ahora bien, de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que: por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**, para determinar si con ella se da cumplimiento a la obligación de acceso a la información.

Por es preciso confrontar la solicitud de información con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, de acuerdo a lo siguiente:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
Deseo copia simple digitalizada de todas y cada una de las facturas del parque vehicular del periodo comprendido de enero de 2009 a diciembre de 2009	Se adjunta un total de 116 fojas con facturas correspondientes al año 2009	En respuesta ofrecida por EL SUJETO OBLIGADO se proporciona la información solicitada.
Deseo copia simple digitalizada del presupuesto de egresos por partida correspondiente al periodo comprendido de enero de 2006 a diciembre de 2006	Proporciona archivo que contiene Estado Comparativo Presupuestal de Egresos correspondiente a los años del 2005 al 2010	En respuesta ofrecida por EL SUJETO OBLIGADO se proporciona la información solicitada y no sólo eso, sino se incluyen los años 2005 y del 2007 al 2010 que no fueron solicitados.

Por lo que resulta evidente que con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se da cabal cumplimiento al derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en los expedientes que se resuelven y atendiendo los argumentos hechos valer por el recurrente, en el sentido de que:

Recurso 1:

“Aparece la leyenda “error al poner formato a la cadena”. **(sic)**

Recurso 2:

“No adjuntó archivo alguno”. **(sic)**

Se presume que no le fue posible conocer la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, no obstante que personal de esta ponencia verificó que los documentos adjuntos a la respuesta de cada solicitud de información, si son visibles.

Sin embargo y toda vez que mediante informe justificado **EL SUJETO OBLIGADO** de nueva cuenta remite la documentación que anexa a su respuesta, misma que es coincidente con lo requerido, y que tal información forma parte de la presente resolución, por lo que será adjuntada como anexo de la presente; la entrega de

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEYVUENI
MONTERREY CHEPOV

información, que **EL REURRERENTE** aduce no pudo consultar en su momento, se verá perfeccionada al momento en que se lleve a cabo la notificación de la presente resolución.

En conclusión **se tiene por satisfecha y cumplida en sus términos la solicitud de información planteada.**

Por lo que hace al **inciso b)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, respecto de la procedencia de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De las consideraciones vertidas con antelación, resulta evidente que no se acredita dicha causal y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** resulta adecuada de acuerdo a lo solicitado de origen y como consecuencia de lo anterior, el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE** se encuentra satisfecho en forma plena.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resultan **formalmente procedentes** los recursos de revisión, pero se **confirman las respuestas** de **EL SUJETO OBLIGADO** y resultan **infundados los agravios** expuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

01796/INFOEM/IP/RR/2011 y
01801/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENTE EN LA VOTACIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE
2011, EMITIDA EN LA ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN
01796/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01801/INFOEM/IP/RR/2011**